



**Huancayo, veinticinco de noviembre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N° 0791 -2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **JUAN DE DIOS LIMA APARCO**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Sub Central de Notificaciones de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa N° 0785-2021-CED-CSJJU/PJ.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por paternidad, por el nacimiento de su menor hijo, conforme acredita con el Certificado de Nacido Vivo y el Informe de Alta. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

- Con Resolución Administrativa N° 0785-2021-CED-CSJJU/PJ, se dispuso al servidor JUAN DE DIOS LIMA APARCO, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Sub Central de Notificaciones de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, CUMPLA en el término de 48 horas con hacer constar el visto bueno de su inmediato superior en el FUT, así como presentar el Certificado de nacido vivo y/o la constancia de alta, bajo apercibimiento de denegarse la licencia solicitada en caso de incumplimiento.

Cuarto.- El artículo 23° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, expresa que: *“La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se*



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo”.

Quinto.- El literal g) del artículo 24° del mencionado Reglamento, señala “Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: g) *Por licencia de carácter laboral, militar, desempeñar cargo cívico u otras que la ley establezca*”. Sobre el particular, la Ley N° 30807 publicada el día 5 de julio del 2018 en el Diario Oficial el Peruano modifico el plazo de duración de las licencias por paternidad regulados por la Ley N° 29409 – estableciendo en su artículo único lo siguiente: *la modificación del artículo 2° de la ley 24029, debiendo tener a partir de la fecha el siguiente contenido Artículo 02° prescribe: “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez días (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesaría. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo”.*

Sexto.- De la revisión de los documentos presentados por el servidor, se verifica del Informe y Orden de Alta emitido por ESSALUD; ha sido el 22 de noviembre del 2021, por lo que en mérito al Artículo 2° de la Ley que modifica la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, señala sobre la licencia por paternidad, en su inciso 2.3 sobre el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: *a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija, y b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo*; por ende la licencia con goce de haber por paternidad es procedente concederse a partir del **día 22 de noviembre al 01 de diciembre del 2021.**

Séptimo.- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** licencia con goce de haber por paternidad al servidor **JUAN DE DIOS LIMA APARCO**, Auxiliar Administrativo I adscrito a la Sub Central de Notificaciones de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **día 22 de noviembre al 01 de diciembre del 2021.**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.